

Viva la Republica del Paraguay! =; Y Independencia, o Muerte! = Yaugua Enero 28 de 1850, año 41 de la Libertad, 40 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres y 38 de la Independencia nacional. En Atencion a tener preso y asegurado con prisiones de quillos en el calabozo de mi cargo al reo Paulino Bogarin en Aragua de este Distrito por

1
1850
v. 295
N. 15

Vol. : 295 Sección Historia
Nº : 15
Año : 1850

Testimonio de la consulta del ciudadano Juez comisionado General de Araguá y de la declaración Superior sobre la causa de robo de Paulino Bogarin.

Foj. : 2

uno de los damnificados, segun consta en el adjunto expediente que enfruese util se ha servido pararme el Señor Juez de paz que ha sido del Departamento de Mont. de la Recoleta con el correspondiente oficio de 8 de Diciembre ultimo: estoy creido hallarme impedido para practicar dicha sumaria, y aplicacion de la pena u otra cualquiera determinacion: elero al conocimiento de Vuestra Señoria dicho expediente en consulta, para que se liava

Viva la Republica del Paraguay! =; Yndepen-
dencia, o Muerte! = Ytaingua Enero 28 de
1850, año 41 de la Libertad, 40 del reconoci-
miento explicito de la Yndependencia por el
Gobierno de Buenos Ayres y 38 de la Yndepen-
dencia nacional. En Atencion a tener preso
y asegurado con prisiones de quillos en el
calabozo de mi cargo al reo Paulino Boga-
xin parde de Arregra de este distrito por
varios robos, sobre que se hace preciso for-
mar la competente sumaria averigua-
cion, segun previene las Leyes de Enjuicio,
para aplicarle en resultas la pena en car-
tigo de su delito; y por que razon si que
en los robos perpetrados por el reo, soy
uno de los damnificados, segun consta
en el adjunto expediente que en su mere-
cer se ha servido pasarme el Señor Juez
de paz que ha sido del Departamento de
Nort. de la Recoleta con el correspondien-
te oficio de 8 de Diciembre ultimo: estoy
creido hallarme impedido para practicar
dicha sumaria, y aplicacion de la pena, u
otra cualquiera determinacion: elero al
conocimiento de Vuestra Señoria dicho ex-
pediente en consulta, para que se sirva

1
1850
v. 295
N. 15

dictarme el modo mas conveniente que
Vuestra Señoria estime en justicia = Dios
guarde a Vuestra Señoria muchos años =
Vicente Ignacio Moreno = Señor Juez Superi-
or de apelaciones = Atencion Enero 29
de 1850 = Para los casos como el de esta con-
sulta, el Juzgado Superior de apelaciones
ha hecho circular entre todos los Jueces
de la Capital y de la campaña la Suprema
Declaratoria que el Excelentísimo Señor
Presidente de la Republica se sirvió librar
en 2 de Junio de 1847, cuyo tenor en lo to-
cante a este proposito, es como sigue:....
" que en tales casos, a falta de otro juez
" competente del mismo distrito, se encar-
" gara de averiguar al reo o reos, y les for-
" mará el proceso, o cuerpo del delito cual-
" quier empleado subalterno mas cerca-
" no, aunque sea un Zelador, Sargento
" o cabo de milicias, precediendo el jura-
" mento de fidelidad que prestará ante
" dos testigos y dará cuenta con su dili-
" gencias al Juez del crimen. " Y se tras-
cribe por via de resolucion al ciudadano
no Juez Comisionado general de Yau-
guá; devolviendole el expediente, prece-
dida la compulsa de un testimonio de

era declarada y oficio que la motiva. 2 3

Enmendación vale = Faltado = que =

no vale =

Es copia fiel al original o su tenor, remitido al
Cuid. Juez Comis. gral. de Yangua, a que me refie-
ro. Atuncion Enero 29 de 1850.

Domingo Fran. co Sanchez

Sec. al Juez. Super.

de apelaciones.